



Ciudad de México, Distrito Federal a dieciocho de octubre de dos mil cinco.-----
Esta Procuraduría, derivado de la nota informativa de fecha 12 de octubre de 2005 realizada por personal adscrito a Entidad, tuvo conocimiento que en dentro del "Bosque de San Luis" ubicado entre Av. 5 de Mayo y Año de Juárez, Colonia Acuezcotatl, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco Delegación Xochimilco, se está abriendo una zanja presuntamente con la intención de construir una vialidad que comunique a las avenidas 5 de Mayo y Año de Juárez así como el depósito de material para la construcción dentro de esa área verde, siendo que dichos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones jurídicas del Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y dado que es de especial relevancia realizar la actuación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental negativo que pueda causarse a esta zona de la Delegación Xochimilco, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento; se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Iníciase la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, debido a la posible afectación del área verde denominada "Bosque de San Luis" ubicado entre la Av. 5 de mayo y Av. Año de Juárez, Col. Acuezcotatl, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco debido a la construcción de una vialidad y el depósito de material de la construcción dentro de esta área verde.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Subprocuraduría de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que, conforme a las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa en el artículo 11 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese el presente Acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el mismo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.-----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18 y 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 5º fracción II y 17 de su Reglamento.-----